



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1492/18

Buenos Aires, 05 OCT 2018

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>5 / 10 / 18</u>
Dra. CAROLINA MAZZORIN PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Expte. DGN N° 1461/2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. La Sra. Iliana Carolina Villegas Corona solicitó patrocinio jurídico al *Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos*, para presentarse como querellante en el marco de la causa CCC N° 42006/2018, caratulada "Rioseco, Anis Javier s/ abuso sexual", del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 19, Secretaría N° 159, originada en la denuncia que efectuó, luego de haber tomado conocimiento de que su hijo -D. A. D. V.-, de cinco años de edad, habría sido víctima de un episodio de abuso sexual ocurrido en la colonia de vacaciones de invierno "Vacaciones en la Escuela", por parte de un profesor.

II. Del trámite de la causa surge que se realizaron todas las diligencias probatorias correspondientes al caso, como ser; informe médico legal (Cfr. Fs. 10/12 copias causa penal), la celebración de la cámara Gesell (Fs. 50/55), la pericia psiquiátrica (Cfr. Fs. 92/98), la pericia psicológica (Cfr. Fs 135/138), y la pericia médica (Cfr. Fs. 141/143), realizadas por el Cuerpo Médico Forense; las declaraciones testimoniales de dos profesoras de la colonia y la psicopedagoga (Cfr. Fs. 79/81; 86/89 y 132/134) y el registro de examen del Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez (Cfr. Fs. 110/127).

Asimismo, se constató que la Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Instancia Única en lo Penal Nacional y Federal N° 4 (Cfr. Fs. 33 y 71 copias de causa penal) tomó la intervención que le corresponde, a los fines de resguardar debidamente los intereses del niño.

Finalmente, luego de analizada la prueba colectada durante la investigación, la autoridad judicial a cargo, dictó auto de

USO OFICIAL

JULIAN HORACIO LANGEVIN
DEFENSOR GENERAL ADJUNTO
DE LA NACION

Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

sobreseimiento del imputado, el día 27 de septiembre Ppdo. (Cfr. Fs. 149/155).

III. Respecto a la solicitud de patrocinio jurídico gratuito, el señor Defensor Público Coadyuvante a cargo del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos ha emitido dos dictámenes en sentido negativo, para lo cual analizó la información obtenida en el proceso judicial, puesto que entendió que el auto de sobreseimiento dictado en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 19 ha evaluado toda la prueba colectada en la investigación y ha expuesto las inferencias probatorias que de ella se desprenden de modo razonable.

Además indicó que de la lectura íntegra de la causa no se advierten defectos en la investigación –sino una actividad pronta y eficiente– y que no se ha podido determinar, ni ha surgido de las dos entrevistas celebradas con la peticionaria, la existencia de otras medidas de prueba que pudieran poner en cuestión la conclusión razonable a la que se ha llegado en el caso, máxime frente a las manifestaciones del propio niño en el marco de la entrevista practicada con los recaudos del Art. 250 bis del Código Procesal Penal de la Nación.

Dada esa información, puesto que no se puede sostener “la viabilidad *prima facie* del avance de una investigación sobre los sucesos denunciados”, ya que no han surgido en las entrevistas celebradas por parte del Programa referido con la peticionaria otras medidas de prueba, que pudieran poner en cuestión la conclusión a la que se ha llegado fundadamente en el caso, corresponde no hacer lugar a la solicitud realizada por parte de la Sra. Villegas Corona, dado que no reúne las características explicitadas en las *Pautas de intervención del Ministerio Público de la Defensa para los casos de patrocinio jurídico y representación en juicio de víctimas de delitos* (Cfr. cláusula segunda, inciso “d” Anexo I, Res. DGN N° 1459/18).

Por ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 35 de la Ley N° 27.149 y lo establecido en la Res. DGN N° 1436/18, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación;



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

RESUELVO:

NO HACER LUGAR al patrocinio jurídico gratuito solicitado por la Sra. Iliana Carolina Villegas Corona en el marco de la causa CCC N° 42006/2018, caratulada "*Rioseco, Anis Javier s/ abuso sexual*", del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 19, Secretaría N° 159.

Protocolícese, hágase saber a la Coordinación General de Programas y Comisiones, a la titular de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Instancia Única en el Fuero Penal Nacional y Federal N° 4, al *Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos* y, por su intermedio y en una nueva entrevista personal, a la solicitante. Oportunamente archívese.

JULIAN HORACIO LANGEVIN
DEFENSOR GENERAL ADJUNTO
DE LA NACION

Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROFESIONARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



USO OFICIAL